

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

1769

06 DIC 2021

Por medio de la cual se convoca a los funcionarios de Planta y se define el procedimiento para elegir representantes de los Empleados ante el Comité Paritario De Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Central del Valle del Cauca

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente, las que le confiere la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 de la ley 1562 de 2012, la expresión Salud Ocupacional, se entenderá en adelante con Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que en los Artículos 28,29,30 de la Ley 614 de 1984 determinan las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo primero estableció que: "Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución". Que el artículo 2 de la citada Resolución establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera: "Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

Que la Resolución 1016 de 1989 reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", estableció que, a partir de la entrada en vigencia del nombrado decreto, el Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional –COPASO y amplió el periodo de vigencia de los miembros del Comité a dos años, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales",

En el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

47

Que el artículo 2.2.4.6.2, parágrafo 2, del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo indicó que se entiende el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los empleados de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA del Municipio de Tuluá, para inscribirse como candidatos para la Elección de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la institución. Vigencia 2022-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA del Municipio de Tuluá estará conformado de la siguiente manera:

1. Dos (2) trabajadores de planta designado por el nominador con sus respectivos Suplente.
2. Dos (2) trabajador de planta elegidos por votación con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO. Son Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST las siguientes:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, superiores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución;
- Elegir al secretario del Comité.

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

47

- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes;
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán acreditar las siguientes cualidades:

1. Ser empleados de planta de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, con un (1) año de antigüedad.
2. Realizar el proceso de inscripción

ARTÍCULO QUINTO. La Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos será en la oficina de Gestión Humana de la Unidad Central del Valle del Cauca, ante la señora ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Profesional Universitario del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Los candidatos a ser representantes de los empleados en la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo cuarto de la presente Resolución, ante la servidora ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Profesional Universitario del área de Seguridad y Salud en el Trabajo en la fecha prevista en esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION. La elección de los representantes con sus respectivos suplentes por los empleados se realizará de la siguiente forma:

- **INSCRIPCIONES.** El Personal de la Planta de Cargos de la Institución interesados podrán inscribirse en la oficina de Gestión Humana, ante la señora ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Profesional Universitario del área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el día **10 de diciembre de 2021 de 8:00 a.m a 12:00 M y de 2:30 a 6:00 p.m.**
- **FIJACIÓN LISTADO DE INCRITOS:** El listado de candidatos inscritos a Representantes de los Empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, será fijado el día **Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)** en la Cartelera Institucional y en la Intranet.
- **ELECCION:** La elección se llevará a cabo el día **quince (15) de diciembre de 2021**, en el horario: de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., a través de la Urna Virtual de la UCEVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para llevar a cabo la elección deberá haber como mínimo cuatro (4) servidores Públicos que reúnan los requisitos inscritos, de lo contrario, se ampliará el plazo de inscripción y de elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán nombrados como nuevos miembros y suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuatro (4) candidatos que obtengan la mayor votación.

ARTÍCULO OCTAVO. JURADOS. Como jurados de la elección deberá estar un (1) funcionario del nivel directivo y/o profesional de la institución y un (1) funcionario del nivel técnico y/o asistencial de la de la Planta de Cargos, previamente designados por el Rector, quienes tendrán acceso a la plataforma de la Urna Virtual para monitorear el proceso.

ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACION: Son funciones de los jurados de votación:

- Antes de iniciar la votación, verificar que la urna se encuentre vacía.
Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria
PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co
Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

47

- Elaborar el acta de cierre de votación.
- Informar por escrito al Rector el resultado del escrutinio, lista de sufragantes, número de votos obtenidos por candidato.

ARTÍCULO DÉCIMO. OTRAS DISPOSICIONES:

- La votación será universal y directa. En consecuencia, el derecho a votar no es delegable, ni los electores podrán hacerse representar para el acto de sufragar.
- El voto será secreto y se emitirá en tarjetón de forma virtual
- Tienen derecho a votar los funcionarios de planta de la UCEVA, no podrá votar el personal por contrato de prestación de servicios.
- Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría de votos, será elegidos los que obtengan las dos más altas votaciones.
- Una vez elegido el representante por los empleados con su respectivo suplente en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Rector de la institución procederá a comunicar dicha designación.
- Se publicará en la cartelera, intranet y correos institucionales de la Entidad los resultados de la votación.
- Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo serán elegidos para un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha en que se acogen los resultados de la votación mediante Acto Administrativo.
- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, sin perjuicio de las reuniones y actividades que deban realizar para cumplir con las funciones que le sean propias o de manera extraordinaria si amerita.

ARTICULO ONCE. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la cartelera, intranet y correos de la institución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá Valle del Cauca, a los

06 DIC 2021



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Proyectó: Elizabeth Giraldo C

Vo. Bo. Diana Angelica Arias O
Jefe Oficina Jurídica (E)

